

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246100091361



Bogotá D.C. 02-04-2024

Señor
ANONIMO
Dirección: KR 18H 91C 13 S
Teléfono: No registra
Email: ciudadbolivararearural@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD 20242100102122 del 20 de marzo de 2024/
BOGOTÁ TE ESCUCHA, SDQS NO. 1676902024/ Actividades urbanización Paticos

Respetado señor Anónimo(a):

En atención al oficio allegado por la UAESP en el que manifiesta: *“(...) QUEJA POR DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL OPERADOR CGR DOÑA JUANA EN EL ESPACIO DE LA CANCHA DEL BARRIO LOS PATICOS MOCHUELO BAJO EN HORARIOS NOCTURNOS, RECLAMO A LA UAESP SUBDIRECCION DE DISPOCION FINAL, POR FALTA DE SUPERVISION EN LAS ACTIVIDADES DE ORDEN SOCIAL QUE REALIZAN.... (...).*

Frente a su solicitud le comunicamos que, una vez verificadas las plataformas geográficas del UAECD, DADEP, SINUPOT y el Sistema Distrital de Parques, se encontró que en la Urbanización Paticos se encuentra ubicado el parque vecinal 19-678 Urbanización Paticos, localidad de Ciudad Bolívar.



Este parque es administrado por el IDRD y sobre el cual a la fecha esta entidad no ha emitido permiso de uso temporal para la realización de torneos deportivos.

Finalmente, teniendo en cuenta que la cancha está ubicada en un parque proximidad y que el uso no autorizado está afectando la tranquilidad de la comunidad residente en los alrededores del escenario, le informamos que la entidad encargada de realizar el control del espacio público de los parques de proximidad (antes vecinales y de bolsillo) es la correspondiente Alcaldía Local, cuyas atribuciones específicas con mayor especialización en el tema objeto de esta consulta, en el numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”*

ARTÍCULO 11. *El Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:*

Artículo 86. *Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:*

(...)

7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

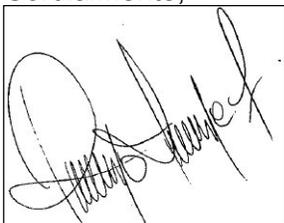
(...)

9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior y que, la competencia corresponde a las Inspecciones de Policía de las alcaldías locales, comedidamente se da traslado del oficio del asunto a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus posibilidades se dé respuesta a lo requerido.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP** – uaesp@uaesp.gov.co.

Elaboró: María Alejandra Suarez- Administración de Escenarios

Proyectó: María Alejandra Suarez- Administración de Escenarios

Revisó: Héctor Gonzalo Gamboa García - Profesional Especializado 222-06 - Área Administración Escenarios (E).
Liliana Bastidas Linares – abogada contratista Subdirección Técnica de Parques.

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – subdirector Técnico de Parques.